

Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-14078-19-1157-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1157

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	5,339.2
Muestra Auditada	5,339.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de San Miguel El Alto, Jalisco.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los conceptos correspondientes a la obra pública y adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, de los cuales, se revisó una muestra de 5,339.2 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como con los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, y una a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de San Miguel El Alto, Jalisco, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto de 5,339.2 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

	Número de Contrato	Denominación	Importe
Obra Pública			
1	SMA-OPM-PROPIOS-2022-06	Rehabilitación de la unidad Paulita Moreno	1,372.9
2	SMA-OPM-PROPIOS-2022-07	Construcción de línea de agua potable, red de drenaje, banqueta y concreto hidráulico en la calle María Concepción Lozano	1,311.5
3	SMA-OPM-PROPIOS-2022-08	Construcción de línea de agua potable, drenaje, banqueta y concreto hidráulico en la calle Hidalgo de la delegación de Mirandillas municipio de San Miguel el Alto, Jalisco	1,244.9
Adquisiciones			
1	CONTRATO-10-SMA-ADQ-15-2022	Suministro de oxígeno medicinal	1,409.9
Totales			5,339.2

FUENTE: Registros contables y presupuestales de las erogaciones de las PFM proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

2. Con la revisión de un expediente técnico de adquisiciones presentado por el Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, con número de contrato 10-SMA-ADQ-15-2022 con objeto “Medicinas y productos farmacéuticos”, de los cuales 1,409.9 miles de pesos fueron pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2022, se constató que el ente fiscalizado presentó los oficios de suficiencia presupuestal, el dictamen de evaluación técnica y económica, el dictamen de adjudicación del proveedor contratado y la propuesta económica del proveedor; asimismo, el contrato fue debidamente formalizado.

3. Con la revisión de un expediente técnico de adquisiciones presentado por el Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, con número de contrato 10-SMA-ADQ-15-2022, se comprobó que no se cuenta con el Programa Anual de Adquisiciones 2022, toda vez que el documento presentado es el Presupuesto de Egresos y no funge como el Programa Anual regulado en el artículo 42 de la Ley; si bien se hace mención de la investigación de mercado, esta no fue presentada con los requisitos legales mínimos; respecto a las cotizaciones, una de ellas la emite una empresa de la cual se verificó que su página web no hace referencia que entre los productos que oferta se encuentre la venta de oxígeno; también se verificó información de una segunda empresa, encontrándose que su giro es “comercio al por mayor de combustibles de uso industrial”, aunado a que al no haber sido presentada el acta constitutiva y la constancia de situación fiscal no se pudo verificar el objeto social ni la actividad económica del proveedor.

Con respecto al dictamen de excepción a la licitación pública, éste no fue emitido por el comité de adquisiciones quien es el responsable de aprobar las excepciones a la licitación pública cuando éstas no estén fundamentadas en la fracción IV del artículo 73 de la Ley. Asimismo, no se garantizó el cumplimiento del contrato, ni se presentó la constancia del Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC). Por cuanto hace a los requisitos mínimos que debe contener el contrato, se corroboró que no cumple con los requisitos legales mínimos, en incumplimiento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 13, 42, 74, numeral 1, 76, 82 y 84.

El Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación con la que acredita el programa anual de adquisiciones, la investigación de mercado, la constancia de situación fiscal del proveedor adjudicado y el Dictamen de exención de garantía de cumplimiento de contrato; con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2022-B-14078-19-1157-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso,

inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, llevaron a cabo el procedimiento de adjudicación directa con un dictamen de excepción a la licitación pública que no fue emitido por el Comité de Adquisiciones; formalizaron un contrato con un proveedor que no estaba inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) y elaboraron el contrato sin cumplir con los requisitos legales mínimos, en incumplimiento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 74, numeral 1, 76 y 82.

4. Con la revisión de un expediente técnico de adquisiciones presentado por el Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, con número de contrato 10-SMA-ADQ-15-2022, se verificó que el expediente cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, consistente en las facturas, pólizas de egreso y transferencias bancarias SPEI's.

5. Con la revisión de un expediente técnico de adquisiciones presentado por el Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, con número de contrato 10-SMA-ADQ-15-2022, se verificó que no se presentaron entregables que acrediten que los bienes objeto del contrato fueron adquiridos y suministrados.

El Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación complementaria y justificativa del gasto, presentando los entregables correspondientes, con lo que se solventa lo observado.

Obra Pública

6. Con la revisión de tres expedientes técnicos unitarios de obra pública presentados por el Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, con números de contrato SMA-OPM-PROPIOS-2022-06 por un monto de 1,372.9 miles de pesos, SMA-OPM-PROPIOS-2022-07 por un monto de 1,311.5 miles de pesos y SMA-OPM-PROPIOS-2022-08 por un monto de 1,244.9 miles de pesos, con objetos “Rehabilitación de la unidad administrativa Paulita Moreno”, “Construcción de línea de agua potable, drenaje, banqueta y concreto hidráulico en la calle María Concepción Lozano, en San Miguel el Alto” y “Construcción de línea de agua potable, drenaje, banqueta y concreto hidráulico en la calle Hidalgo en la delegación de Mirandillas” respectivamente, de los cuales, 3,929.3 miles de pesos fueron pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2022, se constató que los tres expedientes fueron adjudicados mediante la modalidad de adjudicación directa, toda vez que los montos contratados no rebasan el monto máximo establecido en la ley para esta modalidad; en los 3 contratos se presentó el programa anual de obra pública en el que figuran las obras objeto de los contratos, los oficios de suficiencia presupuestal, el documento que acredita la propiedad a favor del ente fiscalizado en los casos aplicables, así como el presupuesto base; también fueron presentados los dictámenes de excepción a la licitación pública debidamente fundamentados y motivados, las propuestas económicas de las empresas adjudicadas, las actas constitutivas y constancias de situación fiscal de los contratistas, el

catálogo de conceptos y las garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos; asimismo, se corroboró que los contratos fueron formalizados oportunamente.

7. Con la revisión de tres expedientes técnicos unitarios de obra pública presentados por el Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, se corroboró que en todos los expedientes no fue presentado el dictamen de evaluación técnica y económica con su respectivo punto resolutivo mediante el cual consten las motivaciones por las cuales los contratistas adjudicados fueron la mejor opción; no fueron presentadas las constancias del Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC); se verificó que los tres contratos presentados no contienen los requisitos legales mínimos; se detectó que en los tres contratos, en cuanto hace a los términos para garantizar su cumplimiento se estipularon plazos que contravienen lo dispuesto por la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo, los instrumentos legales establecieron indebidamente que el cumplimiento del contrato y los vicios ocultos se garantizaran mediante pagaré, aunado a que se estipuló que la garantía sería durante la recepción de la obra y dentro de los dos años siguientes a partir de la fecha de recepción de la misma, ignorando el plazo regulado en el citado en la normativa, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 73, 95, 98, 113 y 129, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 119 y 120.

El Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación complementaria justificativa para los tres expedientes técnicos unitarios de obra pública con números de contrato SMA-OPM-PROPIOS-2022-06, SMA-OPM-PROPIOS-2022-07 y SMA-OPM-PROPIOS-2022-08, con la que acredita el dictamen técnico y económico para la adjudicación directa y el adendum en el que se identifica el cumplimiento a los requisitos mínimos que deben contener los contratos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2022-B-14078-19-1157-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, formalizaron contratos con personas que no estaban inscritas en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC); garantizaron indebidamente el cumplimiento y los vicios ocultos del contrato; además de que se permitió que la garantía fuera durante la recepción de la obra y dentro de los dos años siguientes a partir de la fecha de recepción de la misma, ignorando el plazo legal establecido, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 73, 95, 98, 113 y 129 y del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 119 y 120.

8. Con la revisión de tres expedientes técnicos unitarios de obra pública presentados por el Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, se comprobó que cumplieron con los conceptos pactados en los acuerdos respectivos; además, cuentan con el soporte documental relativo a bitácoras, números generadores y reporte fotográfico, de los cuales se desprenden las diversas facturas, pólizas contables y transferencias bancarias; asimismo, cuentan con las actas de entrega-recepción, las actas finiquito y los oficios de terminación de obra por parte del ente público.

9. Con la revisión de tres expedientes técnicos unitarios de obra pública presentados por el Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, se constató que en todos los contratos el pago del anticipo no fue puesto a disposición del contratista en las fechas pactadas; en el contrato número SMA-OPM-PROPIOS-2022-06, por cuanto hace a la fechas de los trabajos asentadas en las estimaciones y en la bitácora de los trabajos se detectó que éstas no concuerdan con el plazo de ejecución pactado en el contrato y no se presenta convenio modificatorio en plazo justifique lo anterior; asimismo, se observó incongruencia en las fechas del acta de entrega-recepción y el aviso de terminación de los trabajos; además, hay incongruencia en la fecha de las carátulas de las estimaciones.

Por cuanto hace al acta finiquito y el acta de extinción de derechos y obligaciones, se asentó la inexistencia de adeudos; sin embargo, se detectó que los mismos sí existían; aunado a lo anterior, se comprobó que el acta finiquito no cumple con los requisitos legales establecidos.

Para el contrato número SMA-OPM-PROPIOS-2022-07 por cuanto hace a las fechas de los trabajos asentadas en la bitácora de los trabajos y el acta de entrega-recepción sobre el inicio y terminación de los trabajos, respectivamente, éstas no concuerdan con el plazo de ejecución pactado en el contrato, y no se presenta convenio modificatorio en plazo que justifique lo anterior; además, en la última nota de bitácora no se hace referencia a la terminación de los trabajos de conformidad con lo establecido en la ley. En el contrato número SMA-OPM-PROPIOS-2022-08, hay contradicciones entre la fecha de inicio asentada en la bitácora y la fecha de inicio estipulada en el contrato; además, en la última nota de bitácora no se hace referencia a la terminación de los trabajos de conformidad con lo establecido en la ley.

Por último, derivado del análisis de las bitácoras de los contratos números SMA-OPM-PROPIOS-2022-07 y SMA-OPM-PROPIOS-2022-08, se detectó que las notas número 04 a 08 contienen exactamente los mismos textos de los trabajos realizados, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 100, numeral 2, 102 y 111, numeral 1, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 159.

El Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación complementaria justificativa, para el expediente técnico unitario de obra pública con

número de contrato SMA-OPM-PROPIOS-2022-06, con la que solventa únicamente respecto al convenio modificatorio, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

**2022-B-14078-19-1157-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa
Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no pusieron a disposición del contratista el pago del anticipo en la fecha pactada para el inicio de los trabajos de los contratos números SMA-OPM-PROPIOS-2022-06, SMA-OPM-PROPIOS-2022-07 y SMA-OPM-PROPIOS-2022-08; en el contrato número SMA-OPM-PROPIOS-2022-06, asentaron incorrectamente las fechas de los trabajos en las estimaciones y en la bitácora de los trabajos, ya que éstas no concuerdan con el plazo de ejecución pactado en el contrato; el acta de entrega-recepción tiene fecha anterior al aviso de término de los trabajos y hay incongruencia en la fecha de las carátulas de las estimaciones; por cuanto hace al acta finiquito y acta de extinción de derechos y obligaciones, asentaron la inexistencia de adeudos; sin embargo, se detectó que los mismos sí existían, aunado a lo anterior, se comprobó que el acta finiquito no cumple con los requisitos legales establecidos; en el contrato número SMA-OPM-PROPIOS-2022-07 asentaron de forma incorrecta las fechas de los trabajos en la bitácora de los trabajos y el acta de entrega recepción sobre el inicio y terminación de los trabajos, respectivamente, ya que estas no concuerdan con el plazo de ejecución pactado en el contrato, y no se presenta convenio modificatorio en plazo que ampare lo anterior; en la última nota de bitácora no hicieron referencia a la terminación de los trabajos de conformidad con lo establecido en la ley; en el contrato número SMA-OPM-PROPIOS-2022-08, existen contradicciones entre la fecha de inicio asentada en la bitácora y la fecha de inicio estipulada en el contrato, debido a que la primera es anterior al plazo de ejecución pactado, además, en la última nota de bitácora no se hizo referencia a la terminación de los trabajos de conformidad con lo establecido en la ley; por último, para las bitácoras de los contratos números SMA-OPM-PROPIOS-2022-07 y SMA-OPM-PROPIOS-2022-08, en las notas 04 a 08, insertaron exactamente los mismos textos de los trabajos realizados, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 100, numeral 2, 102 y 111, numeral 1, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 159.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 5,339.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de San Miguel El Alto, Jalisco, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de obra pública y adquisiciones, arrendamientos y servicios; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de San Miguel El Alto, Jalisco, realizó una gestión razonable de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número HM-SMA/004/2024 de fecha 09 de enero de 2024; mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 7 y 9 se consideran como no atendidos.



SAN MIGUEL EL ALTO

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
10 ENE 2024
14-08-2024
OFICIAZ DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel
Auditor General de Auditoría del Gasto Federalizado "D"
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (ASF)
P R E S E N T E

En atención a su OFICIO NUM. DGAF "D" /2626/2023 de fecha 06 de diciembre de 2023, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2022 AUDITORÍA No. 1157 de "PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS" que se viene realizando en el Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, hago entrega de 1 DVD CERTIFICADO con la información justificatoria misma que se enumera a continuación:

NUM. DEL RESULTADO: 7, PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.1

- 1- DICTAMEN TECNICO Y ECONOMICO PARA ADJUDICACION DIRECTA DE OBRA PUBLICA
SMA-OPM-PROPIOS-2022-06
SMA-OPM-PROPIOS-2022-07
SMA-OPM-PROPIOS-2022-08
- 2.- PADRON DE CONTRATISTAS 2022
- 3.- NUMERO DE REGISTRO DE PADRON DE CONTRATISTAS
PC/SMA-0014
PC/SMA-0012
- 4.- CONSTANCIAS DE SITUACION FISCAL DE LOS CONTRATISTAS
- 5.- OFICIO DONDE SE PUBLICA EL PADRON DE CONTRATISTAS EN PAGINA OFICIAL
- 6.- ACREDITACION DE LAS EMPRESAS
- 7.- CARTA DE PROPOSICION
- 8.- ADENDUM DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
SMA-OPM-PROPIOS-2022-06
SMA-OPM-PROPIOS-2022-07
SMA-OPM-PROPIOS-2022-08
- 9.- OFICIO CON DESCRIPCION DE GARANTIAS
CONTRATOS
POLIZAS
CHEQUES CRUZADOS

NUM. DEL RESULTADO: 9, PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.2

- 1.- OFICIO PARA PROCEDER AL PAGO DEL ANTICIPO POSTERIOR AL INICIO
SMA-OPM-PROPIOS-2022-06
SMA-OPM-PROPIOS-2022-07
SMA-OPM-PROPIOS-2022-08
- 2.- OFICIO SOBRE RETRASO DE OBRA, ESPERA DE NOTIFICACION DE INICIO DE OBRA Y NOTIFICACION DE INICIO DE OBRA
SMA-OPM-PROPIOS-2022-06
- 3.- CONVENIO MODIFICATORIO
SMA-OPM-PROPIOS-2022-06
- 4.- FE DE ERRATAS DE ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION DE LA OBRA
SMA-OPM-PROPIOS-2022-06
- 5.- FE DE ERRATAS ACTA DE FINIQUITO



SAN MIGUEL EL ALTO

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

DONDE LAS COSAS
BUENAS SUCEDEN

SMA-OPM-PROPIOS-2022-06

6.- FE DE ERRATAS ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

SMA-OPM-PROPIOS-2022-06

7.- SOLICITUD Y RESPUESTA DE MODIFICACION EN CARATULAS DE ESTIMACIONES UNO, DOS Y FINIQUITO

SMA-OPM-PROPIOS-2022-06

8.- FE DE ERRATAS DE ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE LA OBRA

SMA-OPM-PROPIOS-2022-07

9.- OFICIO DONDE NO ES NECESARIO LA MODIFICACION DEL CONVENIO

SMA-OPM-PROPIOS-2022-07

10.- OFICIO SOLICITUD DE CORRECCIONES EN BITACORA DE OBRA

SMA-OPM-PROPIOS-2022-07

11.- OFICIO SOLICITUD DE CORRECCIONES EN BITACORA DE OBRA

SMA-OPM-PROPIOS-2022-08

MIGUEL EL

Sin más por el momento me despidió de usted agradeciendo las atenciones prestadas a la misma y quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE



LA MARCO ANTONIO VÉLEZ GÓMEZ

AUX DEFENCIARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

HACIENDA MUNICIPAL

ENLACE ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL Y EL ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR

TERRA • BONA

GENS

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios
3. Obra Pública

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable; asimismo, verificar que los contratos seleccionados, contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Obra Pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable; asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificadorio correspondiente.

Áreas Revisadas

La Hacienda Pública de San Miguel El Alto, Jalisco.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus

Municipios: artículos 73, 74, numeral 1, 76, 82, 95, 98, 100, numeral 2, 102, 111, numeral 1, 113, 129 y 132.

Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios: artículos 119, 120 y 159.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.